

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (PPT) QUE
REGIRÁN LA ADJUDICACIÓN DE LOS “SERVICIOS
DE ASISTENCIA PROFESIONAL SANITARIA DE
CARÁCTER QUIRÚRGICO EN LAS SIGUIENTES
SUBESPECIALIDADES ASISTENCIALES:
MICROCIRUGÍA, REIMPLANTES, CIRUGÍA
RECONSTRUCTIVA, UNIDADES TRAUMATOLÓGICAS
ESPECIALIZADAS Y DEMÁS INTERVENCIONES DE
ALTA COMPLEJIDAD CON DESTINO A LA
POBLACIÓN PROTEGIDA DE MUTUA
INTERCOMARCAL, MUTUA COLABORADORA CON
LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 39 EN LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE CATALUÑA.”**

INDEX

INDEX.....	2
1. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO DEL CONTRATO	3
2. ALCANCE DEL SERVICIO.....	4
3. ACTUACIONES ASISTENCIALES, REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO Y MARCO CONCEPTUAL.....	5
1.1. Alcance de cada actuación asistencial.....	6
4. CONDICIONES DEL PERSONAL Y EXIGENCIAS FORMATIVAS.....	9
5. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES	9
6. IDENTIFICACIÓN CORPORATIVA.....	11
7. RECURSOS FÍSICOS.....	12
8. ORGANIZACION DEL SERVICIO.....	12
9. RECLAMACIONES.....	13
10. TARIFAS APLICABLES	13
11. INSPECCIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO	13
12. OBLIGACIONES DEL LICITADOR EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, RESPECTO DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA	14
13. PROTOCOLO DE FACTURACIÓN.....	17

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO DEL CONTRATO

Las especificaciones contenidas en este pliego se establecen con el objeto de contratar los servicios relativos a la asistencia profesional sanitaria de carácter quirúrgico y ambulatorio en la siguiente especialidad asistencial, en función de las solicitudes efectuadas por los servicios médicos de Mutua Intercomarcal:

- Servicios de Asistencia Profesional Sanitaria de Carácter Quirúrgico en las siguientes Subespecialidades Asistenciales: Microcirugía, Reimplantes, Cirugía Reconstructiva, Unidades Traumatológicas Especializadas y demás Intervenciones de Alta Complejidad con destino a la población protegida de Mutua Intercomarcal, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N° 39 en la Comunidad Autónoma de Cataluña.

Mutua Intercomarcal carece en la zona geográfica indicada de medios propios precisos para llevar a cabo intervenciones de envergadura tal que pueda exigir poseer medios propios técnicos como humanos capaces de dar respuesta a las necesidades que conllevan intervenciones tales como amputaciones, fracturas abiertas complejas, reimplante de miembros, grandes reconstrucciones, grandes fracturas con afectación vital, y aquellas cuya complejidad requieran de los mecanismos de colaboración profesional arriba indicados.

Es evidente la necesidad de adaptar los medios asistenciales y recuperadores de las mutuas colaboradoras con la seguridad social a las exigencias que el progreso de las técnicas quirúrgicas y asistenciales, tanto en el campo de la traumatología y cirugía ortopédica como en otros campos científicos en estrecha correlación con este último (hablamos de la microcirugía, de la cirugía reconstructiva, de técnicas de reconstrucción de miembros, entre otros), conllevan a la hora de ofrecer un adecuado tratamiento a las patologías más complejas de origen laboral (bien por accidente, bien por enfermedad).

La creciente especialización de la medicina, especialmente en el ámbito de la cirugía ortopédica y traumatológica, ha llevado a la creación de unidades específicas como las de pie y tobillo, rodilla, cadera, reimplantes y cirugía reconstructiva, mano y muñeca, codo y hombro, siendo cada vez los medios a utilizar más complejos y específicos, lo que hace que esta Mutua precise de subespecialistas en estas patologías para un mejor y más exitoso tratamiento de las mismas.

En este contexto, la colaboración interdisciplinar y la coordinación entre diferentes servicios quirúrgicos se ha vuelto cada vez más común y necesaria, permitiendo un enfoque más integral y avanzado en el tratamiento de los pacientes, motivos por los que se hace necesaria la licitación de un servicio quirúrgico que comprenda todo este tipo de conocimiento y capacidad técnica, así como la disponibilidad tanto horaria como de puesta a disposición de la Dirección de Mutua para la coordinación de la actividad requerida.

Sede corporativa

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com



Los servicios serán realizados por el adjudicatario con los recursos humanos y materiales (salvo lo estipulado en el apartado 8 “*Organización del Servicio*” en relación a los materiales) necesarios para la prestación de los servicios y las condiciones descritas en el presente pliego y en los demás documentos que forman parte integral de la presente licitación, prestando las funciones asistenciales a petición de los Servicios Médicos de Mutua Intercomarcal y en los lugares donde esta lo determine, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas colaboradoras de la Seguridad Social, que por razones de especialidad justifican la contratación de los servicios clínicos definidos.

Debemos tener en cuenta la volatilidad que puede existir en la inexistencia, insuficiencia o no disponibilidad de recursos sanitarios y recuperadores adecuados en el sector mutuas, debido a la propia incertidumbre en cuanto al volumen de servicios que se puedan necesitar por esta entidad durante la vigencia de dicho concierto, provocada por la propia naturaleza inherente de los accidentes de trabajo, por lo que, a requerimiento de Mutua Intercomarcal, según las necesidades que se puedan presentar durante la vigencia del contrato, la asistencia sanitaria podrá verse ampliada o disminuida en cualquier servicio en todas las modalidades asistenciales solicitadas en el momento en el que sea requerido.

2. ALCANCE DEL SERVICIO

Los servicios que se pretenden adjudicar darán cobertura a los trabajadores al servicio de las empresas asociadas a Mutua Intercomarcal que hayan sufrido un accidente de trabajo o se hallen afectados por una enfermedad profesional, así como a los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma que se encuentren en tales situaciones, en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Cataluña, e inclusive ocasionalmente pudiera tener ámbito estatal, en casos que sean derivados a servicios centrales.

La actividad quirúrgica se llevará a cabo en los Hospitales que tenga concertados Mutua Intercomarcal para esta actividad, realizando las visitas de seguimiento posterior, en caso de que sea necesario, en los dispensarios de Mutua Intercomarcal a las horas que sean definidas por Dirección Médica, utilizando el programa de Historia Clínica de Mutua Intercomarcal, para un control más ágil y preciso de los accidentados.

En cuanto al consumo estimado de los servicios asistenciales, los mismos se detallan en la Memoria Justificativa de la presente licitación, que a los efectos forma parte integral del presente pliego.

El presente pliego se somete a lo establecido al Real Decreto 1630/2011 de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la

Sede corporativa

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com



Seguridad Social, al Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y, específicamente, al artículo 82.4 apartados c) y d), así como el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio y demás normativa que resulte de aplicación. En tal sentido, se hace referencia, además, a la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la Ley Básica 41/2002, de 14 de noviembre, reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación y demás legislación autonómica de aplicación.

3. ACTUACIONES ASISTENCIALES, REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO Y MARCO CONCEPTUAL

El objeto de esta licitación será la prestación de servicios de asistencia sanitaria de carácter quirúrgico y ambulatorio que se detallan a continuación y que se realizarán en los centros sanitarios de Mutua Intercomarcal, y en nuestros centros concertados de Urgencias y Hospitalización, siendo Mutua Intercomarcal quien estipule el centro sanitario donde se llevará a cabo el servicio de asistencia profesional sanitaria.

Los servicios objeto de la presente licitación incluirán las siguientes actuaciones:

- **Primeras visitas médicas** en la especialidad de Cirugía Ortopédica y Traumatológica que sean dispuestas por la Dirección Médica de la Mutua en los centros sanitarios de Mutua Intercomarcal y en los horarios que Mutua Intercomarcal disponga dentro del ámbito geográfico indicado en el objeto de la presente licitación.
- **Visitas médicas sucesivas** en la especialidad de Cirugía Ortopédica y Traumatológica que sean dispuestas por la Dirección Médica de la Mutua en los centros sanitarios de Mutua Intercomarcal y en los horarios que Mutua Intercomarcal disponga dentro del ámbito geográfico indicado en el objeto de la presente licitación.
- **Intervenciones quirúrgicas** en la especialidad de Cirugía Ortopédica y Traumatológica de urgencia y diferidas, con y sin ingreso en el ámbito de nuestros centros concertados de Urgencias y Hospitalización.
- **Microcirugía, Reimplantes, Cirugía Reconstructiva y demás intervenciones de alta complejidad en las subespecialidades descritas con profesionales especializados en patología de pie, tobillo, rodilla, cadera, mano y muñeca, codo y hombro** en la especialidad de Cirugía Ortopédica y Traumatológica de urgencia y diferidas, con y sin ingreso en el ámbito de nuestros centros concertados de Urgencias y Hospitalización.
- **Primera actuación médica de carácter urgente** para atender aquellas patologías de la especialidad de Cirugía Ortopédica y Traumatológica

que requieran una primera actuación médica de carácter urgente en nuestros centros propios y concertados.

1.1. Alcance de cada actuación asistencial

1.1.1. Visitas médicas: Son las atenciones no urgentes, solicitadas por nuestros médicos asistenciales, deberán realizarse en los consultorios de nuestros centros propios, previa coordinación con los Servicios Médicos de Mutua Intercomarcal. Las visitas médicas se distinguen entre Primeras Visitas médicas y Visitas médicas sucesivas:

- a. Primeras visitas médicas:** Las visitas no urgentes solicitadas por los médicos asistenciales de Mutua Intercomarcal y realizadas por el especialista designado para la prestación, experto en Traumatología y Cirugía Ortopédica, con el objetivo de realizar una evaluación y diagnóstico, así como una propuesta de tratamiento si procede al paciente. Debe incluir, en cualquier caso, la entrega de un Informe médico para el médico responsable de Mutua Intercomarcal. Estas visitas deberán realizarse en los consultorios de nuestros centros propios, con la correspondiente anotación en la Historia Clínica de Mutua Intercomarcal, previa coordinación con los Servicios Médicos de Mutua Intercomarcal.
- b. Visitas médicas sucesivas:** En estas visitas no urgentes, bajo petición expresa del médico de la mutua, el especialista en Traumatología y Cirugía Ortopédica designado para la prestación revisará la evolución del cuadro clínico y la respuesta al tratamiento, se deberá realizar el correspondiente informe médico que deberá ser entregado al médico responsable de Mutua Intercomarcal. Estas visitas deberán realizarse en los consultorios de nuestros centros propios, previa coordinación con los Servicios Médicos de Mutua Intercomarcal.

El adjudicatario deberá rellenar correctamente la historia clínica que Mutua Intercomarcal pondrá a su disposición, y facilitar informes por cada consulta realizada, así como:

- Al alta hospitalaria.
- Cuando las posibilidades de curación se consideren agotadas.
- Cada vez que lo soliciten los Servicios Médicos de Mutua Intercomarcal.

Las solicitudes realizadas por los Servicios Médicos de Mutua Intercomarcal deberán ser atendidas en menos de 48 horas.

Sede corporativa

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com



Canon por el uso de las instalaciones de Mutua Intercomarcal: En todos los casos de **VISITAS MÉDICAS (Primeras visitas médicas y/o visitas médicas sucesivas)** las cuales se llevarán a cabo en centros propios de Mutua Intercomarcal, el adjudicatario deberá contemplar el abono a Mutua Intercomarcal de un **canon correspondiente al 10%** de la actividad que realice en los centros propios de Mutua Intercomarcal, el cual se debe de abonar de manera mensual.

Este canon se establece como una compensación por el uso de nuestras instalaciones, siendo esencial para cubrir los costos de mantenimiento y operación de las instalaciones, asegurando que estén siempre en óptimas condiciones para el uso de los pacientes y profesionales, contribuyendo a la sostenibilidad financiera del centro, permitiendo que podamos seguir ofreciendo servicios de alta calidad.

Todas las consultas serán a petición de Mutua Intercomarcal, programadas con anterioridad, y con el objetivo de contar con una valoración por parte del especialista/s asignado a este servicio.

Mutua Intercomarcal emitirá una autorización médica por cada consulta a realizar.

No se podrán efectuar visitas sin la autorización previa de Mutua Intercomarcal.

1.1.2. Intervenciones quirúrgicas, Microcirugía, Reimplantes, Cirugía Reconstructiva y demás intervenciones de alta complejidad en las subespecialidades descritas con y sin ingreso:

Tendrán la consideración de intervenciones quirúrgicas, tanto las de carácter menor y ambulatorio como las consideradas como mayores, todas ellas según la Clasificación Terminológica y Codificación de actos y técnicas médicas del Colegio Oficial de Médicos.

Las intervenciones quirúrgicas deberán ser realizadas en nuestros centros concertados de Urgencias y Hospitalización, siendo Mutua Intercomarcal quien estipule el centro sanitario donde se llevará a cabo el servicio de asistencia profesional sanitaria y el mismo deberá de realizarse por el personal designado por el adjudicatario.

Entre la totalidad de los especialistas adscritos a la prestación del contrato, y a los fines de cubrir las diferentes necesidades objeto de la presente licitación, el adjudicatario tendrá que contar con la disponibilidad mínima de 20 horas a la semana para realizar intervenciones quirúrgicas.

Sede corporativa

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com



Todas las intervenciones serán programadas, coordinadas y autorizadas por el Inspector Médico responsable del expediente o por quien designe la Dirección de Asistencia Sanitaria de Mutua Intercomarcal.

Independientemente del médico tratante y de la región de Cataluña en que se le esté haciendo seguimiento al paciente, inclusive si el paciente estuviera en otra comunidad autónoma distinta a Cataluña, si la intervención quirúrgica es de alta complejidad, y por parte de la Dirección Asistencial de la Mutua se estima pertinente, intervendrá Servicios Centrales y en coordinación con la Dirección Médica de Mutua Intercomarcal, se determinará si el procedimiento amerita que lo lleve a cabo el médico especialista tratante en la región en donde se encuentre el paciente, o si por el contrario deberá de coordinarse para que se lleve a cabo la intervención con el adjudicatario.

Algunas de las actuaciones que pudieran incluir este tipo **de intervenciones de alta complejidad** son:

- **Cirugía de tobillo y pie:** Técnicas abiertas y artroscópicas. Grandes pérdidas cutáneas. Pérdidas articulares.
- **Cirugía de mano y muñeca:** Técnicas abiertas y artroscópicas. Artroplastias. Grandes pérdidas cutáneas. Pérdidas articulares.
- **Cirugía de hombro y codo:** Técnicas abiertas y artroscópicas. Artroplastias. Grandes pérdidas cutáneas. Pérdidas articulares.
- **Cirugía de cadera:** Técnicas y abiertas y artroscópicas. Artroplastias (navegadas y no navegadas).
- **Cirugía de rodilla:** Técnicas abiertas y artroscópicas. Artroplastias (navegadas y no navegadas).
- Amputaciones complejas de miembro superior.
- Amputaciones complejas de miembro inferior.
- Cirugía compleja de infecciones articulares.
- Microcirugía
- Cirugía de nervio periférico.
- Reimplantes y cirugía reconstructiva.

1.1.3. Urgencias: El personal encargado de la prestación del servicio deberá estar localizable vía telefónica las 24 horas, los 365 días del año, para atender aquellas patologías de la especialidad de Cirugía Ortopédica y Traumatológica que requieran una primera actuación médica de carácter urgente en nuestros centros propios y concertados.

Los servicios de urgencias deberán prestarse, todos los días del año, incluso festivos, si se requiere, aunque la mayoría de ellos se realizarán en horario de lunes a viernes de 08:00 a 20:00h.

El adjudicatario debe tener la capacidad técnica y humana para atender cualquier trastorno de carácter urgente que se presente, así como las consultas de tipo médico que la Mutua le pueda solicitar.

4. CONDICIONES DEL PERSONAL Y EXIGENCIAS FORMATIVAS

Para la prestación de estos servicios el licitador contará como mínimo, con un especialista titulado que cubran las necesidades de la **especialidad de Traumatología y cirugía Ortopédica, con Unidad asistencial número 55 (U.55)**, para prestar el servicio objeto del contrato. Los servicios que realizará el adjudicatario serán dispensados por profesionales que como mínimo cuenten con **la titulación de licenciado/graduado en Medicina General con la especialidad en Cirugía Ortopédica y Traumatológica**.

Debemos considerar que a los profesionales adscritos a los servicios de la presente licitación se le derivarán los casos más complejos y aquellos que se entienda la necesidad de una unidad especializada en donde los traumatólogos generales no puedan dar solución, de ahí que sea necesario que todo el personal facultativo que intervenga en la ejecución del presente contrato deberá de acreditar una **experiencia mínima** en la prestación de servicios de asistencia profesional sanitaria en dicha especialidad de **5 años**.

Los adjudicatarios deberán proporcionar una relación con el personal facultativo, técnico y resto de personal sanitario que intervendrá en la ejecución del contrato, acreditando en cada caso la titulación, la especialidad, la colegiación profesional, en su caso, y la formación y experiencia que requiera cada función.

El titular de la empresa adjudicataria, así como el personal que atenderá la prestación de los servicios objeto de la presente licitación, no podrá estar incurso en ninguno de los supuestos legales de incompatibilidades o prohibiciones previstos en la vigente normativa de aplicación.

5. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES

En virtud de lo establecido en el **artículo 76.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP)**, se prevé, *“3. La adscripción de los medios personales o materiales como requisitos de solvencia adicionales a la clasificación del contratista deberá ser razonable, justificada y proporcional a la entidad y características del contrato, de forma que no limite la participación de las empresas en la licitación”*.

En este sentido, el licitador para llevar a cabo la prestación del servicio objeto de licitación deberá aportar los medios personales inherentes al objeto del contrato. Es decir, deberá identificar en su propuesta los profesionales que prestarán estos servicios. Asimismo, estos profesionales deberán estar disponibles durante toda la vigencia del contrato.

Los requerimientos de **personal mínimo** que los licitadores deberán ofrecer son los siguientes: **5 médicos especialistas en la especialidad de Cirugía Ortopédica y Traumatológica**, de los cuales tendrá que acreditar que cuenta como mínimo con:

- 1 médico especialista con experiencia acreditada de por lo menos 5 años en cirugía de tobillo y pie.
- 1 médico especialista con experiencia acreditada de por lo menos 5 años en cirugía de hombro y codo.
- 1 médico especialista con experiencia acreditada de por lo menos 5 años en cirugía de rodilla.
- 1 médico especialista con experiencia acreditada de por lo menos 5 años en microcirugía, reimplantes y cirugía reconstructiva y de nervio periférico.
- 1 médico especialista con experiencia acreditada de por lo menos 5 años en cirugía de mano y muñeca

Para adjudicar, será necesario adjuntar la titulación, el certificado de colegiación y el seguro de responsabilidad civil correspondientes de los licitadores que han presentado ofertas con carácter formal.

El personal adscrito al contrato no podrá incurrir en ninguno de los supuestos jurídicos de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, previsto en la ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, acreditándolo mediante una declaración responsable.

Se deberá de cumplir con lo establecido en el Real Decreto 1630/2011, y en el RD 598/1985 de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la administración pública del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes, y particularmente con la normativa específica de desarrollo de la CA en esta materia.

***La empresa adjudicataria designará un responsable sanitario del contrato** quien se encargará de informar de los resultados de las consultas médicas, de enviar la información de cualquier actuación sanitaria que se requiera y de tratar cuantas cuestiones médicas pudieran surgir entre la mutua y el centro concertado.

Se deberá hacer aportación de la siguiente documentación:

- Copia de los títulos habilitantes para ejercer dicha profesión médica (Licenciatura/graduado en Medicina General con especialidad en Traumatología y Ortopedia y acreditación de las subespecialidades requeridas).
- Currículum vitae actualizado, con experiencia mínima de 5 años según lo estipulado en el apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Informe de situación de alta laboral en la Seguridad Social en Régimen especial de trabajadores autónomos (RETA), o en la Mutualidad de previsión social alternativa.

***Los profesionales adscritos deberán mantenerse durante toda la vigencia del contrato, cualquier sustitución del profesional adscrito deberá ser previamente autorizada por los servicios médicos de Mutua Intercomarcal y deberá de cumplir con los mismos requisitos de cualificación.**

Acreditación de la adscripción de medios personales: El licitador deberá presentar, junto con su oferta, una declaración responsable firmada por cada uno de los profesionales sanitarios propuestos, en la que se comprometan a participar en la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

Mutua Intercomarcal se reserva el derecho, tanto durante el proceso de valoración de las ofertas, como durante la ejecución del contrato, de comprobar, por cualquier medio, que los profesionales cuentan con las especialidades exigidas, debidamente acreditadas.

Son de exclusiva responsabilidad del adjudicatario la titularidad de las relaciones laborales. Así mismo, el adjudicatario deberá contratar, con tal fin, el personal que resulte necesario, el cual dependerá exclusivamente de aquélla, quedando obligada a cumplir respecto de su personal los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario, aplicando en su totalidad el convenio colectivo del sector y el resto de las disposiciones vigentes, tanto en materia laboral como la referida a la prevención y salud en el trabajo.

El adjudicatario deberá garantizar durante toda la vigencia del contrato que dispone del personal necesario para la prestación asistencial del servicio contratado conforme a la legislación vigente en cada momento.

Si durante la ejecución del contrato surgieran nuevas exigencias de formación y acreditaciones oficiales para el adjudicatario o su personal dependiente, la empresa adjudicataria estará obligada a promocionar y facilitar dicha formación al personal adscrito al servicio.

El adjudicatario tendrá suscrito un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles riesgos derivados de la actividad profesional prestada a los pacientes.

6. IDENTIFICACIÓN CORPORATIVA

El personal que ponga a disposición el adjudicatario destinado a la asistencia sanitaria estará uniformado e identificado con una credencial personal, visible, que contenga fotografía, nombre completo del empleado y empresa o entidad empleadora.

Corresponderá al adjudicatario la expedición y cancelación de dichas credenciales bajo su responsabilidad.

7. RECURSOS FÍSICOS

Los servicios objeto del presente concierto se llevarán a cabo en los centros sanitarios que determine Mutua Intercomarcal, a demanda de los Servicios Médicos de Mutua Intercomarcal en el ámbito definido en este pliego. Estos centros pueden ser centros propios y/o concertados, tanto como para las visitas médicas como para las intervenciones quirúrgicas.

8. ORGANIZACION DEL SERVICIO

La empresa que resulte adjudicataria deberá atender asistencialmente a todos aquellos accidentados que sean derivados mediante autorización médica de Mutua Intercomarcal.

Mutua Intercomarcal determinará el centro sanitario donde se llevará a cabo la asistencia sanitaria bien sea ambulatoria u hospitalaria, siendo en el centro sanitario determinado donde se le proporcionará el material que requiera para su actividad.

Mutua Intercomarcal pondrá a disposición del adjudicatario el catálogo de material de osteosíntesis e implantes quirúrgicos con los que puede trabajar.

Los pedidos de material y las necesidades que surjan se coordinarán a través de la Dirección de Asistencia Sanitaria o bien quien esta Dirección designe.

El adjudicatario deberá adoptar todas las decisiones médicas y administrativas relativas al tratamiento de los accidentados, atendiendo a los criterios médico-profesionales y de gestión que le sean comunicados por Mutua Intercomarcal.

Todos los especialistas que se pongan a disposición por parte del adjudicatario para la prestación de los servicios aquí mencionados deberán de tener la disponibilidad para asistir a juicios en calidad de peritos expertos, cuando así sea requerido y a petición de Mutua Intercomarcal.

El adjudicatario también se responsabilizará del seguimiento y evolución de los accidentados que atiendan, siempre y cuando disponga de los medios necesarios para hacerlo. En caso contrario, deberán poner en conocimiento de Mutua Intercomarcal tal circunstancia, en la mayor brevedad posible para valorar los casos. Mutua Intercomarcal se reserva la facultad de efectuar la revisión y/o seguimiento de los pacientes en tratamiento a través de su responsable médico designado a tal efecto. Incluso si por razones médicas lo considerase oportuno, la mutua podrá rescatar al paciente para concluir el proceso médico.

9. RECLAMACIONES

El adjudicatario está obligado a notificar de inmediato a Mutua Intercomarcal cualquier queja o reclamación presentada por los pacientes en relación con la gestión asistencial de los servicios contratados.

Asimismo, deberá proporcionar información detallada sobre las causas y circunstancias que originaron dichas reclamaciones, para que Mutua Intercomarcal pueda evaluar si es necesario que el adjudicatario realice las correcciones pertinentes.

10. TARIFAS APLICABLES

Cuando en un mismo acto quirúrgico se realicen varios procedimientos, el criterio de facturación será:

- 100% de la tarifa de intervención quirúrgica que corresponda al Grupo Quirúrgico (GQ) más elevado.
- 50% de la tarifa correspondiente al segundo procedimiento realizado.
- 25% de la tarifa correspondiente al tercer procedimiento realizado.

Las demás tarifas aplicables, constan en el apartado 4: “Presupuesto base de licitación” de la memoria justificativa que rige la presente licitación, las cuales serán de aplicación durante todo el periodo de vigencia inicial del concierto y durante su posible prórroga, sin que puedan ser objeto de revisión.

11. INSPECCIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO

Mutua Intercomarcal se reserva el derecho a inspeccionar, sin previo aviso, el servicio y extender las correspondientes actas al efecto, que se trasladarán al adjudicatario, viéndose obligadas a subsanar las deficiencias que en las mismas se contemplen.

Los aspectos relativos a dicho control de ejecución del contrato son los siguientes:

- ✓ Comprobar la efectiva prestación del servicio por el adjudicatario, estableciendo los sistemas de control que estime oportunos para verificar el cumplimiento de lo establecido en su oferta técnica y económica.
- ✓ Recibir puntualmente el resumen de las actividades realizadas, así como cualquier otra información que le sea solicitada.
- ✓ Requerir al adjudicatario los informes o documentos que considere necesarios relacionados con la prestación del servicio.
- ✓ Efectuar comprobaciones sobre calidad del servicio, basándose en los siguientes indicadores:

Sede corporativa

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com



- Tiempo de respuesta por parte del adjudicatario a la solicitud realizada por Mutua Intercomarcal.
- Índice de recaídas post-alta médica.
- Registro de las causas que provocan recaída.
- Número de reclamaciones registradas.
- Resultado Informe de la Encuesta de Satisfacción.

Asimismo, para poder asegurar que el servicio contratado se cumple tal y como ha sido definido en este pliego y demás documentos que rigen la presente licitación, Mutua Intercomarcal se reserva el derecho de realizar periódicamente actividades de control y seguimiento del servicio proporcionado, en base a los siguientes criterios:

- Proceso asistencial (diagnóstico, tratamiento, información aportada y trato hacia el paciente)
- Resultado de la asistencia sanitaria (duración de los procesos asistenciales, recaídas y secuelas).
- Disponibilidad (localización telefónica y disponibilidad para agendar visitas e intervenciones quirúrgicas).

De igual forma, el licitador que resulte adjudicatario deberá disponer de los medios técnicos y personales necesarios para garantizar la relación y control del servicio y deberá velar para que el personal desempeñe correctamente su cometido, por lo que deberá comunicar a Mutua Intercomarcal, de manera urgente, cualquier incidencia que se presente tales como:

- Incomparecencias de los pacientes a las citas.
- Incidencias que se desarrolle con el paciente durante la asistencia prestada.
- Incidencias del propio servicio.

12. OBLIGACIONES DEL LICITADOR EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, RESPECTO DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA

El licitador para dar debido cumplimiento a la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y en materia de información y documentación clínica, con carácter general se obliga a someter sus actuaciones al Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de Protección de Datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales y demás legislación vigente en materia de Protección de Datos. Asimismo, el licitador se obliga al cumplimiento de la Ley 41/2002, Básica reguladora de la

autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica y demás normativa de aplicación en esta materia.

A tales efectos, manifiesta y se obliga expresamente a:

1. Cumplir con el deber de información sobre el tratamiento de datos personales.

- El centro deberá informar al paciente que acude por primera vez a sus instalaciones, previamente a ser atendido, sobre la identidad del responsable, la finalidad del tratamiento de sus datos, y el procedimiento a seguir para el ejercicio de los derechos de Protección de Datos (art. 13 RGPD).
- A estos efectos, el centro contratado hará entrega al paciente para su firma del documento “Información y consentimiento para el tratamiento de datos personales” que le sea facilitado por Mutua Intercomarcal. Este documento una vez firmado por el paciente, deberá ser remitido por el centro sanitario contratado a Mutua Intercomarcal.
- En aquellos casos que el paciente haya sido derivado por los servicios médicos de Mutua Intercomarcal al centro contratado para la realización de una prueba/tratamiento, no será necesario la firma del documento anteriormente referido.

2. Atender el derecho de acceso a datos personales, en caso de realizar el licitador pruebas o tratamientos en su centro.

- El licitador quedará sujeto a la obligación de entregar al paciente aquellas pruebas e informes de pruebas médicas que le solicite el interesado y hayan sido realizadas en el centro. En este caso, se informará a Mutua Intercomarcal del derecho atendido y le remitirá copia del acuse de recibo firmado por el paciente.
- En caso de que el paciente ejercite derecho de acceso a su historia clínica o a cualquier otra información distinta de la prueba o tratamiento que se le haya realizado en ese centro, el licitador deberá informarle que ese derecho de acceso y cualquier otro derecho de Protección de Datos (rectificación, supresión, oposición, portabilidad o limitación del tratamiento), así como la revocación de cualquier consentimiento prestado, deberá dirigirlo por escrito a Mutua Intercomarcal, concretamente al buzón de correo electrónico dpd@mutua-intercomarcal.com o a su Sede Social sita en Avenida Icaria, núm. 139, C.P. 08005, Barcelona.

3. Garantizar el derecho a la información sanitaria, a la intimidad, al respeto a la autonomía del paciente, así como cuantos derechos confiere al mismo el vigente ordenamiento jurídico, por lo que toda actuación habrá de necesitar el consentimiento informado del paciente; asimismo adoptará las medidas

Sede corporativa

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com



necesarias para garantizar que el contenido de la historia clínica, su uso, así como la conservación de las distintas constancias o soportes que conforman la documentación clínica, el acceso a la historia y la custodia de la misma, se ajustan a lo establecido en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínicas, y demás normativa de aplicación.

4. Respetar el carácter estrictamente confidencial de la información objeto de tratamiento y el conjunto de deberes que la protección legal otorga a los datos de tipo personal a los que, por razón de la actividad objeto del presente contrato, tendrá acceso; comprometiéndose a llevar a cabo la aplicación de las medidas de seguridad y demás requerimientos legales que resulten inherentes al nivel de seguridad alto exigido para dicho tipo de datos, en especial cuando se emita y/o transmita cualquier información clínica que le sea requerida en cualquier momento por parte de los servicios médicos de Mutua Intercomarcal, de acuerdo con lo exigido en el Reglamento 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, obligándose expresamente:

- A guardar la máxima confidencialidad y secreto profesional sobre toda la información de datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda o trate en razón del presente contrato. Esta obligación subsistirá de modo indefinido aún después de terminar sus relaciones con la mutua.
- A acceder únicamente a aquellos datos de carácter personal de los que es titular la mutua cuando dicho acceso sea necesario para la prestación de los servicios objeto del contrato.
- A tratar los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda para la prestación de los servicios previstos en este contrato, conforme a las instrucciones que reciba de aquéllas.
- A no aplicar ni utilizar los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda para el cumplimiento del presente contrato, con fin distinto al que figura en las condiciones del mismo.
- A no ceder ni comunicar dichos datos de carácter personal de los que es titular la mutua para su conservación.
- A remitir a Mutua Intercomarcal únicamente la información médica que se refiera al servicio requerido por la mutua, en cumplimiento del contrato, no pudiendo incluir antecedentes relativos a otros episodios médicos no tratados por la mutua.
- A adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias u

Sede corporativa

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com



obligatorias, en virtud de lo dispuesto por las leyes o reglamentos vigentes en cada momento, para garantizar el nivel de seguridad que corresponda a los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda con motivo de este contrato, y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

- A suprimir los datos de carácter personal a los que haya accedido para la prestación de sus servicios, así como todos aquellos soportes o documentos en los que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, una vez cumplida la prestación contractual prevista en el contrato, remitiendo a Mutua Intercomarcal certificado acreditativo de la destrucción o borrado llevada a cabo, dentro del plazo de un mes siguiente a la terminación del contrato. Todo ello, salvo que exista un mandato legal que exija la conservación, en cuyo caso se procederá a la destrucción al término del plazo que dicho mandato legal tenga establecido, remitiendo en ese momento a Mutua Intercomarcal el certificado de destrucción correspondiente y debiendo mantener en todo caso los datos debidamente bloqueados.
- A comunicar y hacer cumplir a todo el personal a su cargo, incluso después de terminada la relación laboral o contractual, todas las obligaciones previstas en los párrafos anteriores.
- A dar cumplimiento a cualesquiera otras obligaciones derivadas del Reglamento 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, como la comunicación inmediata de incidencias de seguridad que afecten a los datos personales de los que Mutua Intercomarcal sea Responsable.

El adjudicatario será responsable en caso de:

- a) Destinar los datos de titularidad de la mutua a los que acceda, con el fin de prestar los servicios objeto del contrato, a otra finalidad distinta de la prevista en el contrato.
- b) Comunicar o utilizar dichos datos incumpliendo las estipulaciones del contrato.

Asimismo, responderá frente a la mutua en caso de incumplimiento por el personal a su cargo de cualquiera de las obligaciones previstas en la presente estipulación.

13. PROTOCOLO DE FACTURACIÓN

El proveedor deberá enviar sus facturas y anexos cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, sobre impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Sede corporativa

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com



Para facilitar la tramitación rápida y efectiva de la factura por parte de Mutua Intercomarcal, el adjudicatario deberá adaptarse al procedimiento establecido por Mutua, proporcionando un listado en formato Excel de los servicios realizados.

Asimismo, en cumplimiento con lo establecido en la normativa interna de contratación, el adjudicatario deberá indicar en la factura el número de referencia del contrato que Mutua Intercomarcal facilitará a la empresa adjudicataria una vez firmado el mismo. La no inclusión del número de referencia citado en la factura retrasará de forma indefinida su aprobación y por tanto su pago.

**Director del área de Asistencia Sanitaria
Mutua Intercomarcal**